

## COMUNICACIÓN DE RESOLUCION DE ADJUDICACION

*Licitación para la contratación de clases de esquí y guarda esquís.*

*Expediente 23-19-03*

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se informa que del procedimiento de licitación anteriormente citado resulta adjudicataria **MENDIKATE, SL**, por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación total entre las propuestas calificadas.

Las características y ventajas de la oferta adjudicataria son:

Lote 1 – Clases de esquí:

- CRITERIOS CUALITATIVOS: Ha obtenido una puntuación total de 37,00 puntos, adjuntándose el informe motivado de la puntuación otorgada en el sobre 1 a la oferta de la adjudicataria.

Criterio	Puntuación
Programa formativo	25,00
Plan de actividades alternativas	12,00
<b>TOTAL</b>	<b>37,00</b>

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la persona adjudicataria obtiene una puntuación de 10,00 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntuación
Experiencia de más de 3 años como coordinador/a	10,00
Precio del servicio	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10,00</b>

- Todo este compendio de valoración, le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta de 47,00 puntos.**

Lote 2 – Guarda esquís:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la persona adjudicataria obtiene una puntuación de 25,00 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntuación
Experiencia en atención al público del coordinador más de un año.	25,00
Precio del servicio	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>25,00</b>

- Todo este compendio de valoración, le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta de 25,00 puntos.**

Por haber sido la única empresa participante en el procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP, no se aplicará plazo de suspensión.

En los artículos 122 y siguientes de la LFCP se regulan las reclamaciones en materia de contratación pública.

Sin otro particular, agradeciendo su participación,

Pamplona, 08 de noviembre de 2023

Ramon Urdiain Esparza  
Director Gerente NICDO